

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JUAN PABLO POZO CEVALLOS

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO -EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 233 de la norma up supra, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que el artículo 315 ibidem, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de Competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)”;*

Que el artículo 71 de la norma antes invocada determina los efectos de la delegación son: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que el artículo 73 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Administrativo, dispone las formas de extinguir una delegación, incluyendo las siguientes: *“Revocación’ y “El cumplimiento del plazo o de la condición”;*

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE, dispone: *“Responsabilidad directa. - Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones”;*

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)";

Que el inciso primero del artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)"*;

Que los numerales 1, 2, 4; y, 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establecen: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable (...)"*;

Que el literal j) del artículo 142 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No. 095-2025), dispone que: *"Son deberes y atribuciones del Gerente General de una Empresa Pública Metropolitana: (...) j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público(...)"*;

Que en la Norma No. 200-05 de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos expedida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023, dispone: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios."*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;

Que el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., determina: *"(...) La o el Gerente General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. La o el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y Contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)"*;

Que el artículo Vigésimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., establece que son deberes y atribuciones del Gerente General entre otras, las siguientes: *"k) Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...)"*;

Que mediante Resolución de Directorio No. 042-DIR-EMASEO-EP/2022/07/26, de 26 de julio de 2022 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., resolvió emitir el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP.; y consecuentemente, reformó su estructura orgánica;

Que el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 19 Procesos Gobernantes, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, letra j), establece: *"Delegar atribuciones a servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público"*;

Que mediante Resolución No. 017-DIR-EMASEO EP/2025/06/24, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., resolvió: Designar al Eco. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO EP., por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”;

Que el literal g) del artículo 22.- De los Procesos Habilitantes, Unidad de Servicios Generales y Gestión vehicular, del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP establece: *"Controlar los procesos de revisión y matriculación vehicular de la flota liviana y pesada, en coordinación con la Coordinación General Técnica"*;

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

Que mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0952-M de 14 de agosto de 2026, el Director Administrativo, Subrogante, solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de Delegación mediante la cual se otorguen las atribuciones y competencias para realizar todos los trámites administrativos relacionados con el proceso de matriculación de los vehículos institucionales ante las entidades competentes, y;

Con base en los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley, reglamentos y la normativa interna de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo –EMASEO EP;

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGACIÓN. – Delegar a las servidoras Evelyn Jeanneth Salazar Echeverría, con cédula de ciudadanía Nro. 1723344857, Analista de Servicios Generales y Gestión Vehicular; y, Nancy Daniela Paredes Salgado, con cédula de ciudadanía Nro. 1721791802, Analista de Servicios Generales y Gestión Vehicular, la competencia para que, bajo su exclusiva responsabilidad, realicen todos los trámites administrativos relacionados con el proceso de matriculación de los vehículos institucionales, ante las entidades competentes, tendientes a realizar tareas que incluyen, pero no se limitan lo siguiente:

Presentar las solicitudes necesarias ante cualquier institución pública o privada y efectuar todos los trámites concernientes para la obtención de certificados de gravámenes, certificados únicos vehiculares, matriculación, revisión técnica vehicular, cambio de dominio, duplicado de placas, certificado de improntas, copias certificadas de los documentos de origen; y todos los documentos que se requieran para la actualización de bases de datos, desbloques, reactivación vehicular y/o matriculación de vehículos de propiedad de la EMASEO EP, así como los trámites relacionados con peajes, obtención de tags, su activación y bloqueo, entre otros, en representación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”. Lo anterior siempre que sus actuaciones se encuentren relacionadas en el cumplimiento de fines legales y legítimos y en beneficio de los intereses empresariales.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - Las servidoras delegadas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP", deberán observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las resoluciones del Directorio; resoluciones de Gerencia General; reglamentos internos; instructivos; manuales; políticas; y, las demás instrucciones administrativas pertinentes.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN TERCERA. - Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución, encárguense a las servidoras delegadas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

DISPOSICIÓN CUARTA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los profesionales delegados, y a los demás órganos administrativos que conforman EMASEO EP., a través de la Secretaría General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga expresamente la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0014-R, de 08 de agosto de 2025, así como todas las resoluciones administrativas de igual o menor jerarquía que se hayan expedido con anterioridad y/o se contrapongan a la presente resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a la fecha de su suscripción.

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Referencias:

- EMASEO-DAM-2026-0952-M

Anexos:

- Daniela Paredes.pdf
- CEIDULA DE.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Magíster
Javier Gonzalo Cevallos Rodriguez
Especialista de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0015-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2026

**Y GESTIÓN VEHICULAR
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señora Licenciada
Nancy Daniela Paredes Salgado
Analista de Servicios Generales y Gestión Vehicular
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES
Y GESTIÓN VEHICULAR**
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Tecnóloga
Evelyn Jeanneth Salazar Echeverria
Analista de Servicios Generales y Gestión Vehicular
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES
Y GESTIÓN VEHICULAR**
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL**
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-9966

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Werner Wenceslao Altamirano Salazar	EMASEO-UNA	2026-08-28
Revisado por: Romel Miguel Rosales Orellana	EMASEO-DJA	2026-08-28
Revisado por: Regulo Orlando Ordoñez Mendoza	EMASEO-GGE	2026-08-28

